ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 276 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATO	276 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE COLOMBIA - PRECOOPVIVERES
NIT.	900.230.819-6
REPRESENTANTE LEGAL	JAMILETH QUIROGA CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No. 65.831.190 DE CHAPARRAL
OBJETO:	"COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES, EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE ACCIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($259.990.670.00) M/CTE, EQUIVALENTE A 148.4893 SMMLV
PLAZO:	TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO	16 DE OCTUBRE 2026 **FECHA DE TERMINACION**: 14 DE NOVIEMBRE 2026
PRESENTE ACTA	13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No **5.889.267** de Chaparral Tolima, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; **EDWIN JAVIER OVIEDO CORREA**, Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal, **XAVIER STEVEN GUTIERREZ CORRECHA**, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Económico y Ambiental, **VALENTINA CASTRO GUTIERREZ**, Secretaria General y de Gobierno y **ANA MARIA FLOREZ DURAN** Almacenista Municipal, en calidades de supervisores; y por la otra parte **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE COLOMBIA - PRECOOPVIVERES** con NIT **900.230.819-6** representado legalmente por **JAMILETH QUIROGA CARRILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.831.190 de Chaparral Tolima en calidad de Contratista; hemos convenido suscribir la presente Acta de Prorroga No. 01 al **Contrato de Compraventa N° 276 del 22 de Septiembre de 2026**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE COLOMBIA – PRECOOPVIVERES** con NIT 900.230.819-6, representada legalmente por **JAMILETH QUIROGA CARRILLO** celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 276 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026 cuyo objeto es: **"COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ELEMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES, EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS**

DE ACCIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($259.990.670.00) M/CTE y un plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el día dieciséis (16) de octubre de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa N.º 276 de 2026, estableciéndose como fecha de terminación inicial el catorce (14) de noviembre de 2026, de conformidad con el plazo contractual pactado.

3. Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, el contratista ha adelantado las actividades correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones, realizando entregas previstas de los materiales, elementos y bienes objeto del contrato, respecto al componente de atención de emergencias y desastres, Así mismo, en el componente de mejoramiento de viviendas urbanas y rurales, el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Acción Local y los materiales para el mantenimiento y conservación de vías rurales. En particular, durante el desarrollo de ejecución del contrato se han presentado dificultades en el transporte y entrega de los materiales destinados a la conservación y mantenimiento de las vías rurales, especialmente en los corregimientos de La María, Calarma y Las Hermosas. Esta situación obedece, por una parte, a los cierres y restricciones viales que se presentan en diferentes sectores donde la Administración Municipal adelanta obras de construcción de placas huella, limitando temporalmente la movilidad de los vehículos de carga como los requeridos para el transporte de los materiales, siendo esto una dificultad para el acceso a los lugares establecidos para su entrega.

4. Que, no obstante, los avances alcanzados en la ejecución contractual, el contratista ha manifestado que se han presentado dificultades relacionadas con el abastecimiento y la disponibilidad de algunos de los materiales y elementos pendientes de entrega, por circunstancias que señala como ajenas a su voluntad, situación que, según lo expuesto en su solicitud, ha incidido en los tiempos inicialmente previstos para completar la totalidad del suministro. Dicha situación fue puesta en conocimiento de la Administración Municipal mediante solicitud de prórroga radicada el doce (12) de noviembre de 2026, en la cual el contratista expone las circunstancias presentadas y solicita la ampliación del plazo contractual por TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, con el propósito de culminar satisfactoriamente las obligaciones adquiridas.

5. Que, de conformidad con el seguimiento efectuado por la supervisión, se establece que el CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 276 DE 2026 presenta un avance de ejecución del CINCUENTA POR CIENTO (50 %), evidenciado en las entregas parciales de los materiales, elementos y bienes objeto de contratación. En particular, se registra la entrega de la totalidad de los materiales correspondientes al componente de mejoramiento de viviendas urbanas rurales, la mayor parte de los materiales destinados a la atención de emergencias y desastres, entrega total de los elementos para fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Acción Local y una entrega parcial de los elementos requeridos para el mantenimiento y conservación de vías rurales, especialmente aquellos destinados a la construcción de cintas huellas y placas huellas.

6. Que, con ocasión de las anteriores circunstancias se encuentra pendiente de ejecución CINCUENTA POR CIENTO (50 %) , correspondiente a los bienes y materiales que aún deben ser suministrados, situación que hace necesario disponer de un término adicional para

completar las entregas, previa verificación de las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas contractualmente.

7. Que los bienes objeto de la contratación están destinados a atender necesidades prioritarias del municipio, relacionadas con la atención de emergencias y desastres, el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial rural, el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de viviendas urbanas y rurales y el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Acción Local. Por lo tanto, garantizar la entrega integral de los elementos contratados resulta fundamental para que la Administración Municipal disponga de los recursos materiales necesarios para desarrollar las actividades institucionales y comunitarias previstas, contribuyendo al bienestar de la población y a la atención de las necesidades del territorio.

8. Que, adicionalmente, de conformidad con la obligación contractual N.º 17, a cargo del contratista, consistente en: "Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato", el contratista puso en conocimiento de la entidad las dificultades presentadas durante la ejecución contractual y solicitó la ampliación del plazo, con el propósito de contar con el tiempo necesario para superar las circunstancias que, según lo manifestado, han afectado el suministro y cumplir satisfactoriamente con la totalidad de las obligaciones inicialmente pactadas.

9. Que la supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, analizó la solicitud presentada por el contratista y el estado de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las entregas parciales efectuadas, los componentes que presentan obligaciones de suministro pendientes y la necesidad de garantizar el recibo integral de los bienes adquiridos.

10. Que, en virtud de lo anterior, la supervisión, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, revisó y verificó los soportes documentales aportados por el contratista en relación con las dificultades presentadas en el abastecimiento y disponibilidad de algunos de los materiales y elementos pendientes de entrega. Como resultado de dicha revisión, constató las circunstancias expuestas y su incidencia en los tiempos inicialmente previstos para completar el suministro, en concordancia con el estado actual de ejecución contractual. En consecuencia, considera que existen elementos objetivos y debidamente soportados que justifican la ampliación del plazo, con el propósito de permitir la entrega de la totalidad de los bienes contratados, sin que ello implique exonerar al contratista de sus obligaciones ni de las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución contractual.

11. Que, analizada la solicitud presentada por el contratista y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución, las entregas parciales efectuadas, las obligaciones de suministro que aún se encuentran pendientes y la permanencia de las necesidades institucionales y comunitarias que dieron origen a la contratación, la supervisión considera necesario y conveniente ampliar el plazo de ejecución contractual, con el fin de permitir la culminación integral del objeto contratado y evitar que las dificultades presentadas en el abastecimiento impidan la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos por el Municipio.

12. Que la ampliación del plazo solicitada encuentra fundamento en la autonomía de la voluntad y en la facultad de las partes para acordar modificaciones a los contratos estatales, de conformidad con los artículos 3, 4 y 40 de la Ley 80 de 1993, atendiendo los fines de la contratación estatal, la satisfacción del interés general y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ese sentido, la modificación del plazo debe responder a razones debidamente justificadas y contar con el consentimiento expreso de las partes, sin desconocer los principios de economía, responsabilidad y transparencia que rigen la actividad contractual.

13. Que, la presente modificación contractual tiene por alcance exclusivo la ampliación del plazo de ejecución, sin que ello implique modificación del objeto, del valor, de las cantidades ni de las especificaciones técnicas inicialmente pactadas. En consecuencia, el contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes pendientes dentro del nuevo plazo establecido, sin que por esta modificación se genere reconocimiento de valores adicionales a su favor ni se alteren las demás obligaciones contractuales.

14. Que, la presente ampliación del plazo no implica reconocimiento automático de fuerza mayor, caso fortuito, ausencia de responsabilidad o aceptación de las circunstancias alegadas por el contratista como eximentes de sus obligaciones, ni constituye condonación de eventuales incumplimientos o renuncia por parte del Municipio al ejercicio de las facultades legales y contractuales de vigilancia, seguimiento y control. En consecuencia, el contratista conserva la obligación de ejecutar y entregar la totalidad de los bienes pendientes en las condiciones de calidad, cantidad y especificaciones técnicas establecidas contractualmente.

15. Que, en virtud de lo expuesto, desde la supervisión se considera justificada la PRÓRROGA N.º 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 276 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, estableciendo como nueva fecha de terminación el catorce (14) de diciembre de 2026, con el propósito de que el contratista culmine las entregas pendientes y garantice el cumplimiento integral y satisfactorio del objeto contractual.

16. Que, acuerdo con la necesidad expuesta anteriormente, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, así como el análisis y concepto favorable de la supervisión, se considera procedente adelantar la modificación contractual consistente en PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 276 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO, previo acuerdo y suscripción del correspondiente documento modificatorio por las partes, antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

17. Que, por lo anterior, y considerando las condiciones reales identificadas durante la ejecución, las justificaciones técnicas presentadas por el contratista, procede la Administración Municipal a suscribir la presente Acta de Prorroga No. 01 al **Contrato de Compraventa N° 276 del 22 de Septimbre de 2026**, con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 276 del 22 de Septiembre de 2026 por el término TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO. En consecuencia, el plazo total de ejecución será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, modificándose la fecha de terminación del 14 de noviembre de 2026 al 14 de Diciembre de 2026..

ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 276 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación contractual se perfeccionará mediante la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos para la gestión contractual electrónica. Para su ejecución, el contratista deberá presentar el correspondiente anexo modificatorio de las garantías contractuales, ampliando su vigencia en concordancia con el nuevo plazo de ejecución, documento que deberá ser revisado y aprobado por la entidad contratante. Así mismo, la modificación deberá quedar debidamente registrada y publicada en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y estipulaciones del **Contrato de Compraventa N.º 276 del 22 de septiembre de 2026** que no sean modificadas expresamente mediante la presente acta continúan vigentes y conservan plenos efectos jurídicos.

Proyecto: Juan Felipe Torres Bermúdez- Contratista Externo
Revisó: Leo Nathaly Bravo Ramírez- Directora de Contratación